

REGLAMENTO (CEE) Nº 2183/87 DE LA COMISIÓN

de 22 de julio de 1987

relativo a la venta, a un precio fijado de antemano, de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1986 en poder de los organismos almacenadores griegos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1928/87⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 8,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1277/84 del Consejo, de 8 de mayo de 1984, por el que se fijan las normas generales del régimen de ayuda a la producción en el sector de frutas y hortalizas transformadas⁽³⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que, en aplicación del Reglamento (CEE) nº 626/85 de la Comisión, de 12 de marzo de 1985, relativo a la compra, venta y almacenaje por los organismos almacenadores de pasas y de higos secos no transformados⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 344/86⁽⁵⁾, los organismos almacenadores griegos han comprado pasas de Corinto no transformadas de la cosecha 1986; que, teniendo en cuenta la situación del mercado de las pasas, las pasas de Corinto tendrían que ofrecerse a la venta a precios fijados de antemano para su transformación en el interior de la Comunidad con vistas a su consumo; que la venta tuvo lugar de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 626/85;

Considerando que para fijar el precio de venta es conveniente tener en cuenta el hecho de que los productos ya no se pueden beneficiar de la ayuda a la producción;

Considerando que la fianza de transformación prevista en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 626/85 se fijó a un nivel que permite evitar cualquier abuso;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los organismos almacenadores griegos enumerados en el Anexo I procederán a la venta de las pasas de Corinto no transformadas de la cosecha 1986 cuyas calidades y precios se especifican en el Anexo II.
2. Las solicitudes de compra se presentarán por escrito, dirigidas al organismo almacenador que corresponda, en la sede central de Idagep, calle Acharnon 241, Atenas, Grecia.
3. Los interesados podrán obtener información sobre las cantidades y los puntos de almacenaje de los productos en las direcciones indicadas en el Anexo I.

Artículo 2

La fianza de transformación prevista en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 626/85 se elevará a 20 ECU por 100 kilogramos netos.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(¹) DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.
 (²) DO nº L 183 de 3. 7. 1987, p. 32.
 (³) DO nº L 123 de 9. 5. 1984, p. 25.
 (⁴) DO nº L 72 de 13. 3. 1985, p. 7.
 (⁵) DO nº L 41 de 18. 2. 1986, p. 15.

ANEXO I

Lista de los organismos almacenadores a los que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento

1. ASO, Mezonos 241, Patras, Grecia.
2. Panegialios Enosis Sineterismon, Egion, Grecia.
3. Enosis Georgikon Sineterismon Zakynthou, Zakynthos, Grecia.
4. Enosis Georgikon Sineterismon, Alympia Ilias, Pyrgos, Grecia.
5. Kentriki syneteristiki enosi prostasias georgikon proionton nomou Messinias, Kalamata, Grecia.

ANEXO II

Cualidades y precios de las pasas de Corinto, no transformadas, de la cosecha de 1986 a los que se refiere el artículo 1

Categoría	ECU/100 kg neto
1. Secadas a la sombra, de la región de Egión	81,376
2. Selecta, de la región de Egión	79,654
3. Secadas a la sombra, de la región de Corinto	79,081
4. Selecta, de la región de Corinto	76,746
5. Calidad corriente de la región de Egión	75,637
6. Selecta, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias de Trifilias, de Pylas	74,605
7. Calidad corriente, de la región de Corinto	74,605
8. Selecta, del resto de la Mesenia	73,456
9. Calidad corriente, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias, de Trifilias, de Pylas	72,309
10. Calidad corriente, del resto de la Mesenia	71,161
11. Calidad corriente, de las demás regiones	65,078